

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de marzo de 2001 se creó la Comisión de Coordinación del Sistema de Información Territorial de Navarra – SITNA.

Desde su creación hasta la actualidad, SITNA se ha desarrollado como una red organizada de recursos de información referidos al territorio de la Comunidad Foral de Navarra, constituida por toda una colección de recursos organizativos, humanos, tecnológicos y financieros para integrar, mantener actualizada, gestionar y difundir la información y el conocimiento referidos al territorio de la Comunidad Foral de Navarra, siempre dentro de un entorno colaborativo.

En el año 2004, la Unión Europea determinó que es necesario establecer un cierto grado de coordinación entre usuarios y proveedores de la información, de manera que puedan combinarse información y conocimientos procedentes de diferentes sectores. La Unión Europea señaló, así mismo que los problemas relativos a la disponibilidad, calidad, organización, accesibilidad y puesta en común de información territorial son comunes a un gran número de políticas y de temáticas, y se hacen sentir en los diferentes niveles de la autoridad pública, de manera que la forma de resolver estos problemas pasa por adoptar medidas que atiendan al intercambio, puesta en común, acceso y utilización de datos geográficos y de servicios interoperables, medidas todas ellas que conciernen a los diferentes niveles de la autoridad pública.

Por consiguiente, se estimó necesario establecer una infraestructura de información espacial en la Unión Europea, que bajo el nombre de INSPIRE (*Infrastructure for Spatial Information in Europe*), debe basarse en las Infraestructuras creadas en los Estados miembros, haciéndolas compatibles

mediante unas normas de ejecución comunes y complementadas por medidas implantadas a nivel comunitario. Con esta finalidad, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea.

La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE) incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/2/CE y dispone un marco general mínimo para dichas infraestructuras y servicios, de manera que se asegure su coordinación e integración en el ámbito del Estado español, incluyendo el establecimiento de la Infraestructura de Información Geográfica de España, que ha de integrar al conjunto de infraestructuras de información geográfica y servicios interoperables de información geográfica bajo responsabilidad de las Administraciones Públicas españolas.

Ante este marco normativo estatal y comunitario, SITNA no dispone de una regulación que permita responder a los compromisos como autoridad pública en el ámbito de sus competencias, especialmente en cuanto a la disponibilidad de la información geográfica básica y temática recogida en los anexos de LISIGE. Tampoco existe en la actualidad ninguna fórmula que permita garantizar la existencia de los servicios interoperables accesibles a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra (IDENA), como nodo IDE autonómico.

De forma paralela a estas necesidades, también es importante dar una cobertura legal a la actividad cartográfica que desarrolla la Comunidad Foral de Navarra, en forma de un reconocimiento expreso de sus competencias en el ámbito de la cartografía, topografía y geodesia. Actividades instrumentales básicas que dan soporte a las competencias recogidas en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra en sus artículos 44, 49 y 50 del título II y sin las que SITNA no puede desarrollar todo su potencial organizativo.

Por tanto es necesario, por un lado, regular el tratamiento de la información geográfica de Navarra que realiza SITNA, la composición y funciones de su Comisión de Coordinación y de los procedimientos de planificación, programación y evaluación del desarrollo de SITNA; por otro, definir la naturaleza de los datos, metadatos y servicios que debe suministrar el sistema, y por último, regular la actividad geodésica, topográfica y de producción de información geográfica en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra en el desempeño de sus funciones.

El Proyecto de Decreto Foral está estructurado en cuatro capítulos con un total de treinta y un artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

El primer capítulo recoge los principios generales y sus ámbitos de aplicación. El segundo define el propio sistema, establece la estructura, funciones de su Comisión de Coordinación y regula los mecanismos de planificación, programación y evaluación de SITNA.

El tercer capítulo está íntegramente dedicado a la información geográfica, especialmente a la producida por las unidades de la Administración de la Comunidad Foral y a su clasificación, según su temática e importancia para el sistema, a los servicios interoperables que debe ser suministrados y a la naturaleza del Geoportal de Navarra y de la Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra.

Por último, el cuarto capítulo regula la actividad cartográfica, enmarcándola en cuanto a su funcionamiento en planes y programas cartográficos integrados en los mecanismos de planificación, programación y evaluación de SITNA. También se establece la definición y funcionamiento del Registro Cartográfico de Navarra y de la cartoteca y fototeca.

Las disposiciones transitorias garantizan la continuidad de los convenios y acuerdos en vigor, fórmulas que han permitido la inclusión en SITNA de información propia de algunas entidades locales y empresas de servicios y determinan la vigencia transitoria de la Comisión de Coordinación creada por Acuerdo del

Gobierno de Navarra, de 19 de marzo de 2001. Las disposiciones finales definen las competencias para el desarrollo normativo relacionado con este Decreto Foral y la entrada en vigor del mismo.

Por todo lo expuesto, se considera oportuna la regulación contenida en el Proyecto, así como adecuada para el cumplimiento de los fines perseguidos, de regulación de la información geográfica de la Comunidad Foral de Navarra a través del Sistema de Información Territorial de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA
Y TELECOMUNICACIONES,

Valentín Elizondo Nevares